



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Consejera, por la que concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado "Dumbo" de Badajoz. (2008061551)

La promotora y representante de la titularidad solicita autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Dumbo", en la localidad de Badajoz, con la implantación de tres unidades de primer ciclo de la Educación Infantil.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO :

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento para el centro privado "Dumbo" de Badajoz, con la implantación de tres unidades de Educación Infantil, primer ciclo.

La situación resultante en el centro, tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "DUMBO".

Titular del centro: D.^ª María Dolores Loureiro Alonso.

Código: 06011044.

Domicilio: Calle Manuel Godoy, n.º 17.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Primer Ciclo.

Capacidad: Tres unidades:

- Unidad 0-1 año: 8 puestos escolares.
- Unidad 1-2 años: 9 puestos escolares.
- Unidad 2-3 años: 17 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. La presente autorización administrativa de funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2008/2009. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El personal que imparta docencia en el nuevo centro deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso 2008/2009, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 de mayo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ